

MESA 1: ARMONIZACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Dip. Adriana del Rosario Chan Canul
Presidenta de la Comisión de Educación,
Ciencia y Tecnología.



Contexto Internacional

Archivos: La memoria del mundo

- Los orígenes relacionados con los archivos tienen su génesis en la aparición de la escritura. Los primeros archivos surgen con el nacimiento de los Imperios, se consideraban una herramienta de control de la población y de la riqueza.

Egipto

Ejemplo de clasificación y conservación

- Utilizaban etiquetas para identificar su rollo de papiro. Se incluía año, símbolo del faraón, responsable del documento y los asuntos.
- Iniciaron la práctica de destrucción de documentos y su posterior reutilización

Roma

Ejemplo de clasificación y acceso

- Los primeros archivos romanos son los públicos.
- El primero es el archivo del tesoro (Aerarium). Recogía toda la documentación económica de la República y las sentencias del Senado.

Edad Media

Ejemplo de acceso y resguardo

- Los documentos se guardaban en arcas bien resguardadas y el acceso a ellos era un privilegio no un derecho que todos poseían, únicamente podían consultar los documentos monjes que redactaban crónicas.

Archivos: La memoria del mundo

En la actualidad el derecho al libre acceso de la información ha hecho que el mundo archivístico trascienda el ámbito nacional a lo internacional, ante una clara necesidad de preservar con la mayor cautela los archivos que se convierten automáticamente en huella de las acciones que escriben nuestra historia.

- **9 de junio de 1948** Se **creó el Consejo Internacional de Archivos (ICA)** Instancia que notó la importancia de resguardar de manera conveniente toda evidencia de nuestra época moderna y mismos que sentaron las bases para su cuidado a través de la primer *International Guide on Archives* (Guía Internacional de Archivos).
- A través de los años, el **ICA** se consolidó de tal forma que en pleno siglo XXI la **Conferencia General de la UNESCO** -después de colaborar en diversos proyectos juntos-, en su sesión plenaria adopta la **Declaración Internacional sobre los Archivos**.

Declaración Internacional sobre los Archivos

“La UNESCO reconoce la importancia del rol que los archivos juegan para apoyar los derechos democráticos de los ciudadanos”

- El documento ha sido traducido en varias lenguas y defiende la conservación de y el acceso universal a la herencia documental del mundo. **Los archivos aseguran los derechos humanos, generan una memoria colectiva, y facilitan la rendición de cuentas y la existencia de gobiernos transparentes** y tienen un papel indispensable para comprender el pasado, documentar el presente para preparar el futuro.
- La Declaración es un llamado para participar y comprometerse en los asuntos de la archivística de los gobiernos, de las cabezas de diferentes organismos y del público en general, y en ella se señala la responsabilidad de todos, desde ciudadanos, hasta profesionales del campo de la información, en la gestión de los archivos.

Trabajo Constitucional en Materia de Archivos en México

2011

- 8 de diciembre.- Ley Federal de Archivos: Primer instrumento jurídico en la materia en el País.

2016

- 17 de noviembre.- La Cámara de Senadores presenta la iniciativa de Ley.
 - Cristina Díaz Salazar (PRI)
 - Laura Angélica Rojas Hernández (PAN)
 - Héctor Larios Córdova (PRD)

2017

- 13 diciembre.- Se aprobó el dictamen en sentido positivo y se turnó a la Cámara de Diputados

2018

- 24 de abril.- La Comisión de Gobernación de la Cámara Baja emite el dictamen positivo del proyecto de Ley
- 26 de abril.- Se aprobó en la Cámara de Diputados
- **15 de junio.- Se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos**

2019

15 de junio entra en vigor la Ley General de Archivos

VOTACIÓN: 357 votos a favor, uno en contra y una abstención, avalando el **Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Archivos**, por lo cual se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Entrada en vigor de la Ley General de Archivos

Implementación Nacional

El Archivo General de la Nación se incluirá en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como **no sectorizado**. (8° Transitorio)

El **Archivo General** pondrá en operación la **plataforma del Registro Nacional de Archivos**, dentro de los **seis meses** siguientes (13° Transitorio)

El **Consejo Nacional** deberá integrarse dentro de **tres meses** a partir de la entrada en vigor de la Ley, y elaborar su reglamento en los seis meses subsecuentes. (12° Transitorio)

El **Consejo Nacional** emitirá lineamientos, mecanismos y criterios para la conservación y resguardo de documentos **de acuerdo a las características económicas, culturales y sociales de cada región**. (4° Transitorio)

Entrada en vigor de la Ley General de Archivos

Implementación en las Entidades Federativas



En **un plazo de un año**, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, **las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos** relacionados con la presente Ley. (4º Transitorio)



Las entidades federativas deberán realizar las **previsiones y adecuaciones presupuestales** necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley. (6º Transitorio)



Los **Consejos Locales, deberán empezar a sesionar dentro de los seis meses** posteriores a la adecuación de sus leyes locales. (8º Transitorio)



Los **sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional**, dentro de los **seis meses** posteriores a la entrada en vigor de la Ley. (12º Transitorio)



En un plazo **de un año, los sujetos obligados deberán establecer programas de capacitación** en materia de gestión documental y administración de archivos. (17º Transitorio)

Composición de la Ley General de Archivos

Composición

Compuesta de 123 artículos divididos en tres libros y 17 artículos transitorios, **se garantiza el adecuado manejo de los archivos, con la finalidad de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación, con lo cual se promueve el derecho a la cultura.**

Art. 1 Establecer los Principios y Bases

- Organización, administración, conservación y preservación de los archivos
- Resguardo y difusión de los archivos privados de relevancia
- Organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos

Objetivos

- Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos.
- Planeación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de Archivo y la gestión documental.
- Promover la actividad archivística al interior de los S.O.
- Integrar el uso de las tecnologías de la información para dinamizar el registro, clasificación y administración de los archivos de los S.O.
- Establecer mecanismos de colaboración entre los tres niveles de gobierno.

¿Quiénes son los sujetos obligados?

Autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público. (Art. 10 LGA)

Administrar, organizar
y conservar de
manera homogénea

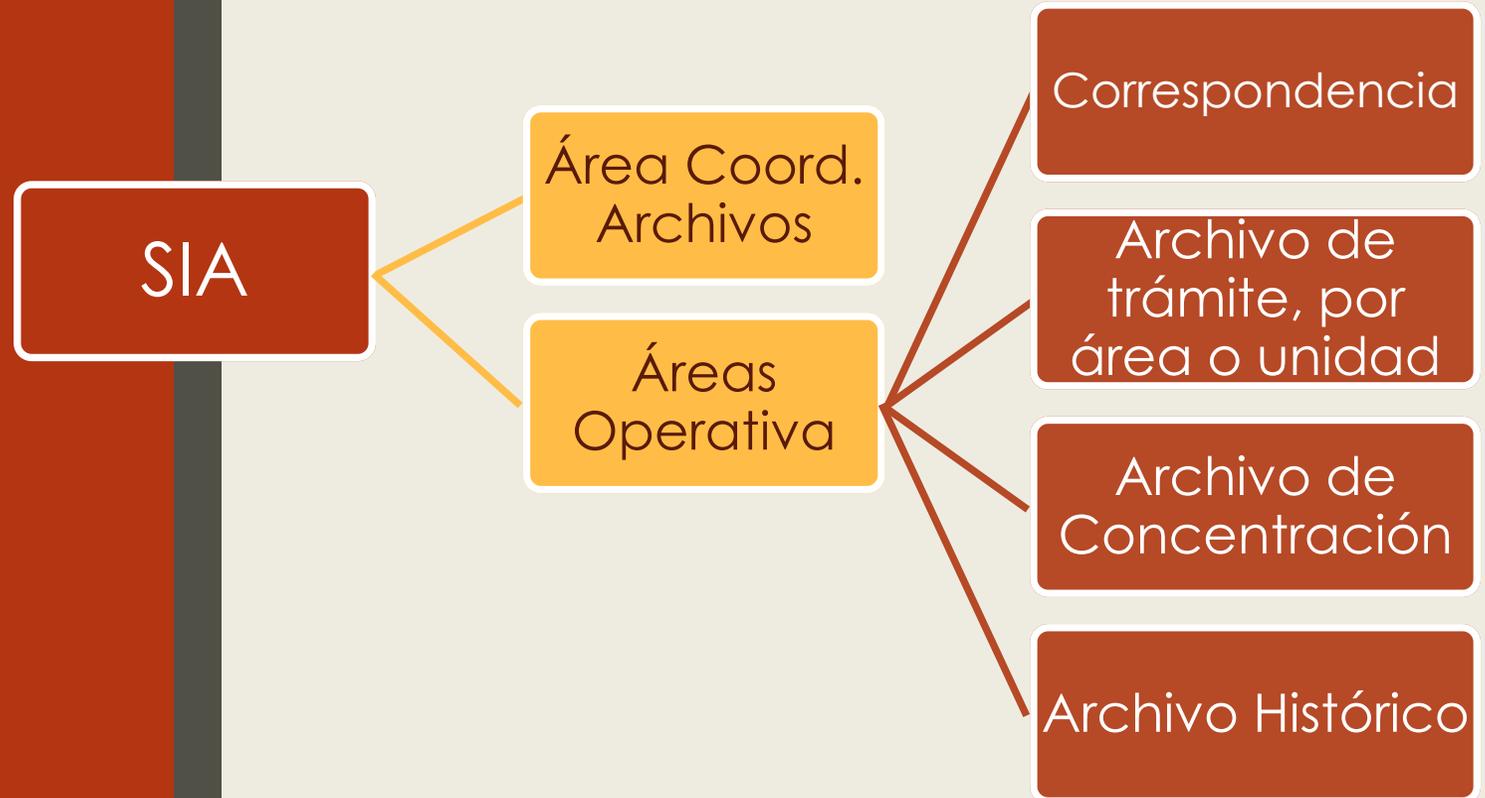
Sistema Institucional
del Archivo para la
administración y
gestión documental

Grupo
Interdisciplinario de
valoración

(Art. 11 LGA)

Sistema Institucional de Archivo

Es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.



Grupo Interdisciplinario

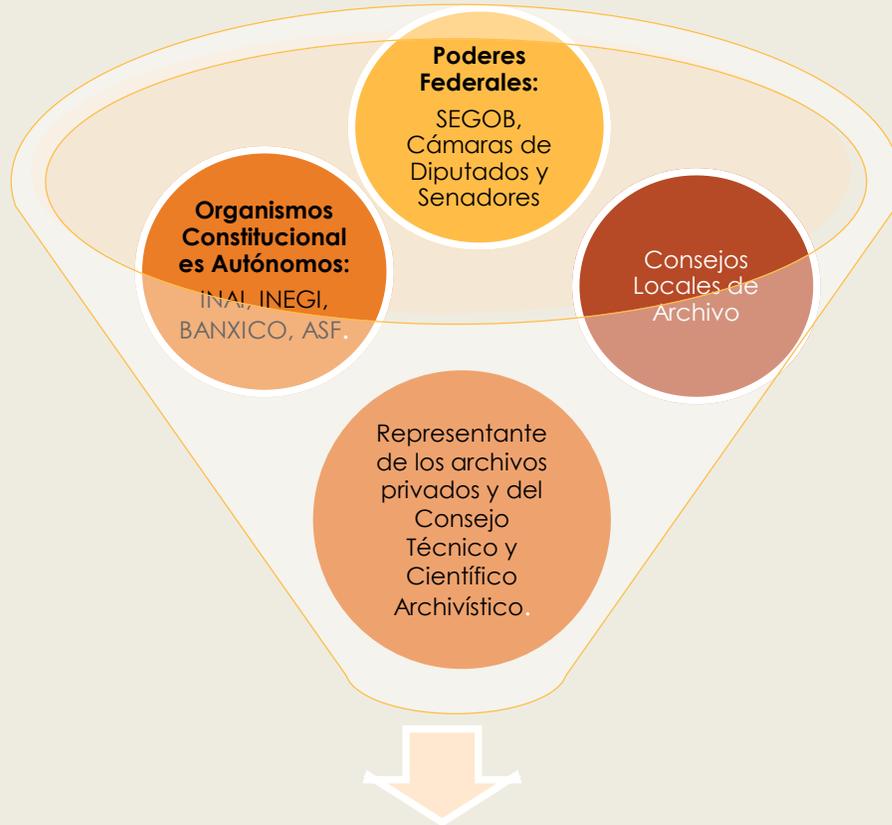
Valoración de los Archivos

Coadyuva en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.
(Art. 50-51 LGA)



Sistema Nacional de Archivos

- Es el **conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios** (Art. 64)



Consejo Nacional de Archivo

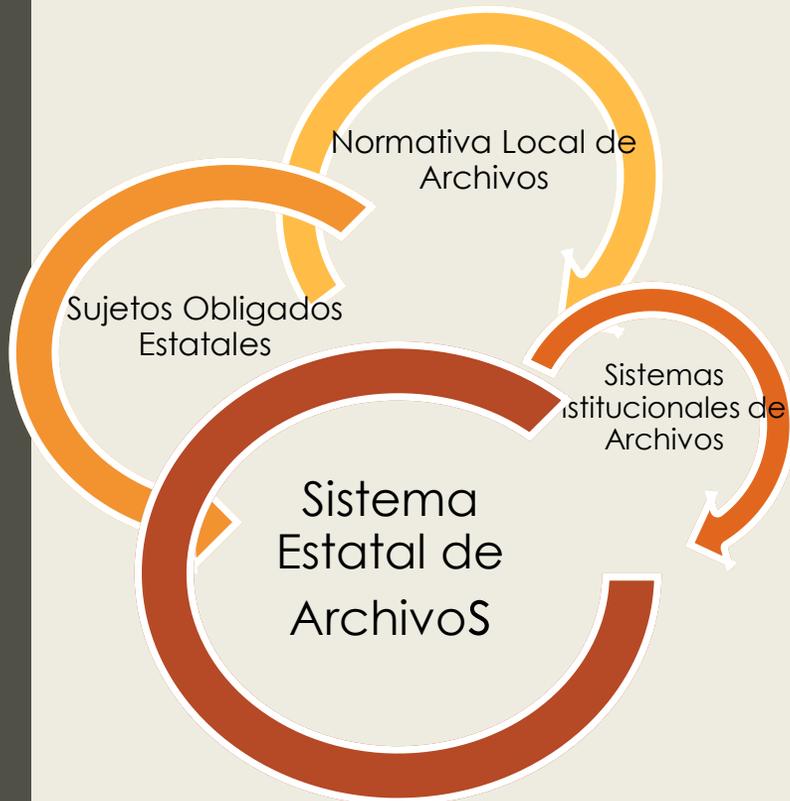
El **artículo 67** de la Ley General de Archivos establece que el **Consejo Nacional de Archivos será el Órgano Coordinador** del Sistema Nacional de Archivos y entre sus facultades podemos encontrar:

- La **aprobación y difusión** de criterios, plazos y normatividad en materia archivística;
- **Emitir recomendaciones** a los sujetos obligados para aplicar la Ley en sus respectivos ámbitos de competencia;
- **Aprobar los lineamientos** que establezcan las bases para la creación y **uso de sistemas automatizados** para la gestión documental y administración de archivos, que contribuyan a la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados;
- **Aprobar la política nacional** de gestión documental y administración de archivos, entre otras.

“Para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá crear comisiones de carácter permanente o temporal, que se organizarán de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita.” –Art. 69 LGA

Sistema Local de Archivos

- Es el **conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios** (Art. 70)



Consejo Local

Coordinado por el Archivo General del Estado

Las leyes de las entidades federativas **desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento.**

Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional;

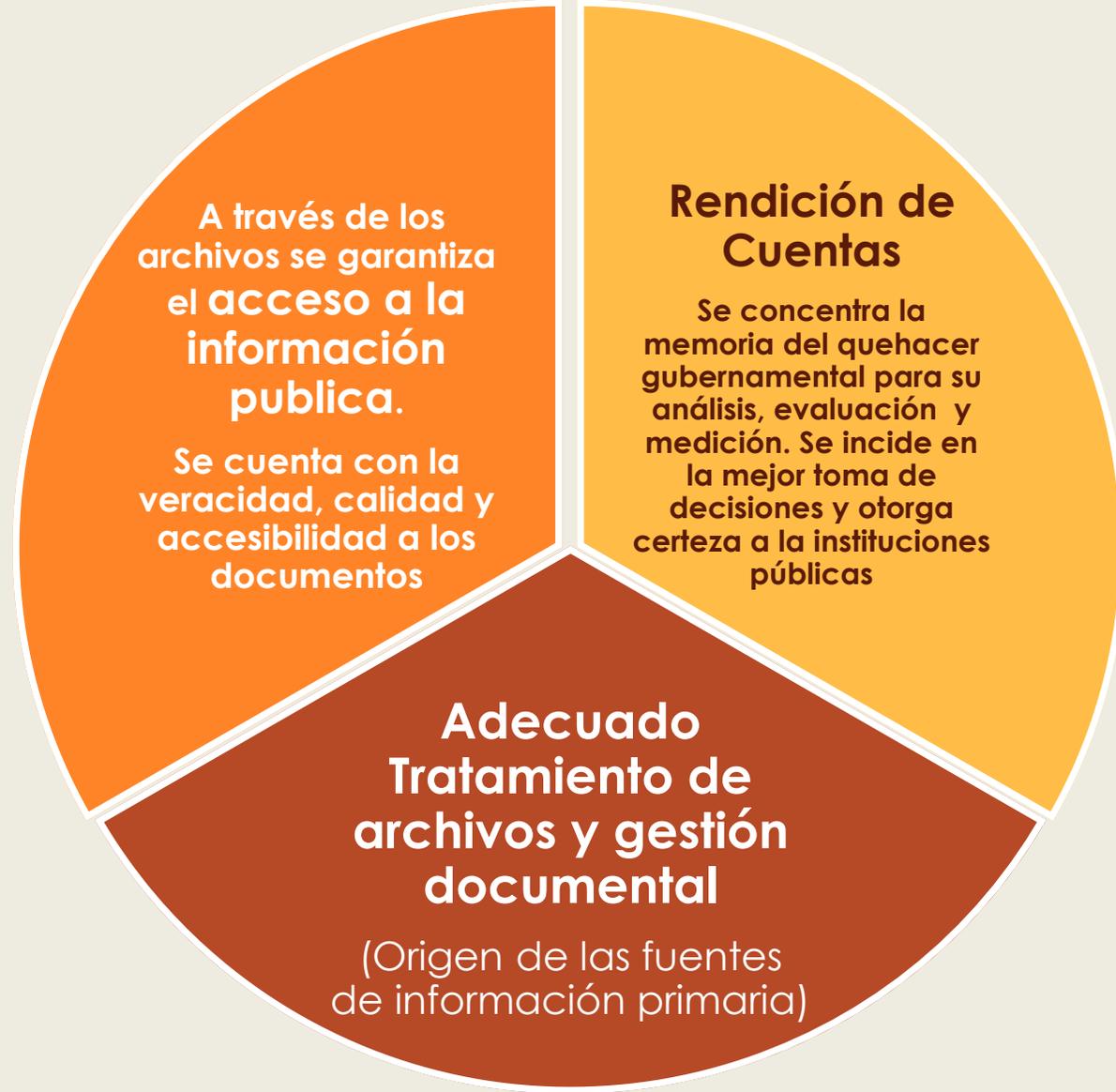
Aprobar **criterios para homologar la organización y conservación** de los archivos locales;

Proponer las disposiciones que regulen la **creación y uso de sistemas automatizados**, para la gestión documental y administración de archivos

Coordinación con Sujetos Obligados

Enlace con el Consejo Nacional de Archivos

Tres ejes de la consolidación democrática



Conclusiones

- Es de fundamental importancia que las **legislaturas locales** tomen, a la brevedad, el **liderazgo** para que, al interior de las comisiones correspondientes, **se emita** a la brevedad **el marco normativo en materia de Archivo**. (Art. 4 Transitorios)
- Consolidar los **canales de comunicación** con el Archivo General del Estado, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, la Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Contraloría, la Auditoría Superior del Estado y demás entes públicos, **interesados en aportar su experiencia y conocimiento con el propósito de que la adecuación normativa sea coherente con la operatividad del servicio público estatal**.
- Como **legislatura nos corresponde fortalecer el engranaje institucional**, para que cada **Sujeto Obligado cuente con los recursos** humanos, materiales y financieros, necesarios para atender el adecuado control y manejo documental.
- Por parte de la **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología**, a través de la **promoción del control documental y la sensibilización de las generaciones futuras**, sobre la importancia de los archivos y su relación con el ejercicio de otros derechos, dará como resultado ciudadanos mejor informados.
- Para el **servicio público** el adecuado manejo documental, permitirá evaluar con bases sólidas el quehacer gubernamental, **mejorar la toma de decisiones, atender los requerimientos para la adecuada rendición de cuentas y facilitar el acceso a la información** con criterios estandarizados que permitirán su fácil clasificación, búsqueda y comprensión.